



Ubicación 7504
Condenado NORBEY BARBOSA AGUIRRE
C.C # 97611168

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 12 de Septiembre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del CATORCE (14) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023), NIEGA LA EXTINCION POR POR MUERTE, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 13 de Septiembre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 7504
Condenado NORBEY BARBOSA AGUIRRE
C.C # 97611168

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 14 de Septiembre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 15 de Septiembre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

RECURSO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

PROCEDIMIENTO LEY 906 DE 2004

Número Único: 25307-60-00-694-2010-00051-00

Número Interno: (7504)

CONDENADO: NORBEY BARBOSA AGUIRRE

Cédula de Ciudadanía: 97611168

DELITO: HOMICIDIO

Auto Interlocutorio: 921

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586

Edificio Kaysser

Bogotá D.C., agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE DECISIÓN

Se procede a decidir sobre la viabilidad de decretar la EXTINCIÓN DE LA CONDENA impuesta a **NORBEY BARBOSA AGUIRRE**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 97611168, por muerte del penado.

ANTECEDENTES

El Juzgado Primero Penal del Circuito de Girardot Cundinamarca, mediante sentencia emitida el 18 de agosto de 2010, condenó a **NORBEY BARBOSA AGUIRRE** a la pena principal de 208 meses de prisión, a las accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas por 10 años como responsable del delito de HOMICIDIO, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Penal, mediante providencia calendada 4 de noviembre de 2010, confirmó el fallo de primera instancia.

Posteriormente el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot Cundinamarca, mediante proveído del 16 de marzo de 2011, decreto acumulación jurídica de la pena anteriormente citada con la impuesta dentro del proceso 2011- 186, sentencia emitida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Conocimiento de Girardot Cundinamarca, el 11 de febrero de 2011, por el delito de Fabricación, Tráfico y Porte de Armas de Fuego o Municiones, dejando como pena acumulada 224 meses de prisión.

En auto del 22 de mayo de 2017, le concedieron la prisión domiciliaria, en aplicación al artículo 38 G del C.P., posteriormente ante el incumplimiento de las obligaciones que conlleva la concesión de dicho sustituto penal, este despacho judicial mediante auto del 22 de enero de 2018, le revocó el beneficio de la prisión domiciliaria, para que terminara de cumplir la pena de prisión que le faltaba es decir 107 meses, 18.5 días.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Al revisar el sistema de consulta de estos despachos, se encontró que **NORBEY BARBOSA AGUIRRE**, cuenta con otro proceso 25754610000020180006300 vigilado por el Juzgado 16 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, observándose la siguiente anotación del 15 de octubre de 2020:

"**BARBOSA AGUIRRE - NORBEY: DECRETAR LA EXTINCIÓN POR MUERTE DE LA PENA IMPUESTA EN SENTENCIA DEL 8/11/2018 POR EL JZ 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO// EJECUTORIADA LA DECISIÓN, SE INFORMARÁ A LAS AUTORIDADES QUE CONOCIERON EL FALLO Y SE REMITIRÁ EL EXPEDIENTE AL JUZGADO FALLADOR PARA SU ARCHIVO DEFINITIVO//ENTERAR A LA DEFENSA//BAJA PROCESO A SEC 3//FAPR**"

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 88 del Código Penal (ley 599 de 2.000), que es causal de la extinción de la sanción penal, entre otras, la muerte del condenado.

Al revisar el sistema de consulta de estos despachos, se encontró que **NORBEY BARBOSA AGUIRRE**, cuenta con proceso 25754610000020180006300 vigilado por el Juzgado 16 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, observándose anotación del 15 de octubre de 2020, a través de la cual decretaron la extinción de las condenas con ocasión a la muerte del penado.

Así las cosas, con el fin de corroborar dicha información, se oficia a la Registraduría Nacional del Estado Civil, solicitándoles remitir el certificado de defunción correspondiente a **NORBEY BARBOSA AGUIRRE**, portador de la cédula de ciudadanía No. 97611168, si existiere.

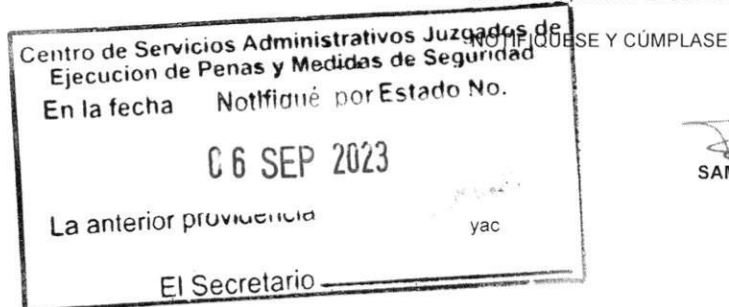
Una vez ingrese lo requerido, el despacho procederá a resolver si hay lugar a decretar la extinción de las penas principal y accesoria a **BARBOSA AGUIRRE**, con ocasión a su muerte.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. - NEGAR la extinción de las penas principal y accesoria impuestas en el presente asunto por muerte del penado **NORBEY BARBOSA AGUIRRE**, por los motivos expuestos en esta determinación.

SEGUNDO. - Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, solicitando remitir el certificado de defunción correspondiente a **NORBEY BARBOSA AGUIRRE**, portador de la cédula de ciudadanía No. 97611168, si existiere.



SAMUEL RIANO DELGADO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único: 25307-60-00-694-2010-00051-00
Número Interno: (7504)
CONDENADO: NORBEY BARBOSA AGUIRRE
Cédula de Ciudadanía: 97611168
DELITO: HOMICIDIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
email eicp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C., agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. 3417

Señores
Registraduría Nacional del Estado Civil
La Ciudad

Cordial Saludo,

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, solicito su colaboración en el sentido de enviar a este despacho judicial, copia del certificado de defunción, correspondiente al condenado **NORBEY BARBOSA AGUIRRE**, portador de la cédula de ciudadanía No. 97611168, si existiere.

Lo anterior, por cuanto se encuentra pendiente resolver su situación jurídica.

Cordialmente,


SAMUEL RIAÑO DELGADO
Juez

RECEIVED
Juzgado 25 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.
Oficina de Servicios Administrativos y Logísticos
Fecha de Recibo: 14/08/2023
Hora de Recibo: 10:00 AM
Por: [Firma]
Cargado: [Firma]
Código: [Firma]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanilla2csiepmstba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 18 de Agosto de 2023

SEÑOR(A)
NORBEBY BARBOSA AGUIRRE- FAMILIA
CRA 14 P # 73 D - 03 SUR CORTIJO USME
Bogotá - Cundinamarca
TELEGRAMA N° 5042

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 7504
REF: PROCESO: No. 253076000694201000051

SIRVASE INFORMAR A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN TODA VEZ QUE EN PROVIDENCIA AGOSTO 14 DE 2023 AI 921 **EN EL CUAL SE NIEGA LA EXTINCION DE LA PENA POR MUERTA A SU PROHIJADO** -LOS DOCUMENTOS PERTINETES PARA LA FINALIZACION DE PROCESO PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/iepmstba/bogotaiepmstba/conectar.asp>. EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanilla2csiepmstba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanilla2csiepmstba@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 11 NO. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 18 de Agosto de 2023

DOCTOR(A)
RAUL QUINIONIS
CARRERA 24 NO. 61 D - 79 PISO 4
Bogotá - Cundinamarca
TELEGRAMA N° 5043

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 7504
REF: PROCESO: No. 253076000694201000051
CONDENADO: NORBEBY BARBOSA AGUIRRE
97611168

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA AGOSTO 14 DE 2023 AI 921 **EN EL CUAL SE NIEGA LA EXTINCION DE LA PENA POR MUERTA A SU PROHIJADO**. -PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/iepmstba/bogotaiepmstba/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanilla2csiepmstba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE

RE: NI 7504- 25 AI 921 NORBEY BARBOSA AGUIRRE - NIEGA EXTINCION POR MUERTE

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Lun 04/09/2023 15:25

Para: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 04 de septiembre de 2023, Ministerio Público se notifica del auto 921 del 14 de agosto de 2023, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá, figurando como condenado (a) NORBEY BARBOSA AGUIRRE

INTERPONGO RECURSI DE REPOSICION



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Para El Ministerio Publico En Asuntos Penales

Bogota

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 17 de agosto de 2023 9:47 a. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 7504- 25 AI 921 NORBEY BARBOSA AGUIRRE - NIEGA EXTINCION POR MUERTE

Buenos días doctora, se remite NI 7504- 25 AI 921 NORBEY BARBOSA AGUIRRE - NIEGA EXTINCION POR MUERTE, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaría N° 3

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**;

por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su

defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente,

se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si

el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo

desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista

una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

URGENTE-7504-J25-DESPACHO-LDRM // SUSTENTACION RECURSO DE REPOSICION
AUTO 921 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad -
Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 6/09/2023 2:52 PM

Para:Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

Repo Auto 921 23.pdf;

De: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de septiembre de 2023 11:20 a. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SUSTENTACION RECURSO DE REPOSICION AUTO 921 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023

Buenos días, remito sustentación del recurso de reposición interpuesto dentro del término legal contra el auto 921 del 14 de agosto de 2023, proferido por el Juzgado 25 de EPMS



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Para El Ministerio Público En Asuntos Penales
Bogotá

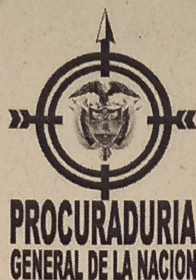
mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Bogotá. D.C. 05 de septiembre de 2023

Señor Juez:

**VEINTICINCO (25) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ.**

Ciudad.

Referencia: Recurso de Reposición. Número Único: 25307-60-00-694-2010 -
00051-00 (NI 7504)

Auto Interlocutorio 921 del 14 de agosto de 2023.

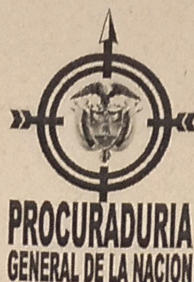
Condenado: NORBEY BARBOSA AGUIRRE

Delito: HOMICIDIO

Respetado Señor Juez:

Por medio de la presente, manifiesto que interpongo y sustento recurso de reposición contra del auto interlocutorio 921 el 14 de agosto de 2023 por medio del cual niega la extinción de la pena impuesta a NORBEY BARBOSA AGUIRRE; recurso que se sustenta en los siguientes motivos:

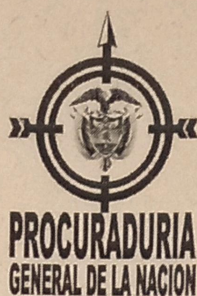
Como lo aduce el auto 921, dentro de las causales para decretar la extinción de la sanción penal, se encuentra la muerte del condenado, fenómeno



natural que como es obvio impide la ejecución de la sentencia, que debe ser probada para que tenga efectos dentro del proceso, no obstante, dichas verificaciones debe hacerlas el Estado en forma célere.

Recuérdese, el artículo 228 constitucional, la Ley 270 de 1997 y artículo 10 de la Ley 906 de 2004, prevén que la administración de justicia debe actuar de forma célere, eficiente, observando con diligencia el cumplimiento de los términos procesales, imponiendo a los funcionarios judiciales, como lo ha señalado la Corte Suprema de Justicia en decisión STP17838-2021, radicado 120919 del 09 de diciembre de 2021, M.P Gerson Chaverra Castro. (...) *“ la obligación de respetar los términos judiciales previamente establecidos por el legislador, de tal suerte que obtenga una solución oportuna a las controversias planteadas ante la jurisdicción, en aras de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva.*

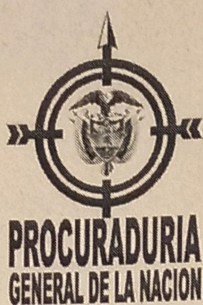
De esta manera, constituye un imperativo de obligatorio cumplimiento para el funcionario judicial, el proferir sus decisiones dentro de los tiempos fijados en el procedimiento que regula la actuación, salvo que la mora esté justificada por una situación probada y objetivamente insuperable, que impida al juez o fiscal adoptar oportunamente la decisión.”



Adicionalmente, es deber de los funcionarios judiciales acudir a los medios más expeditos para obtener los insumos que le permitan adoptar una decisión de fondo en los casos de su conocimiento.

Es así, como en el caso bajo análisis, el documento que demostraría el fallecimiento del señor BARBOSA AGUIRRE, puede obtenerse mediante la inspección al proceso 257546100000201800063 a cargo del Juzgado 16 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, despacho donde ya se emitió un pronunciamiento en punto la extinción de la pena por muerte a favor del señor NORBEY BARBOSA AGUIRRE donde debe estar en registro civil de defunción del mismo, aunado a lo anterior puede consultarse la vigencia de la cédula de ciudadanía del prenombrado a través del sistema de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entidad que además cuenta con la posibilidad de acceder al certificado de defunción en línea.

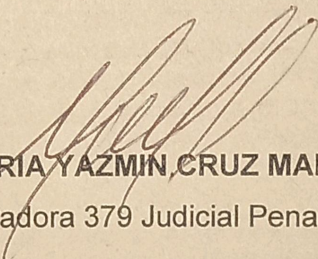
Ahora bien, si el despacho considera que la única forma de obtener certeza del deceso del señor NORBEY BARBOSA AGUIRRE, es obtener copia física del respectivo certificado de defunción, el pronunciamiento sobre la extinción debe hacerse al momento de contar con el mismo y no adoptar decisiones que en esencia no definen de fondo el asunto, sino que dejan el caso



supeditado al tiempo de respuesta a un oficio físico de la Registraduría con las demoras propias de este mecanismo.

Por ende, Señoría se solicita muy respetuosamente, se revoque la decisión objeto de inconformidad, se realicen las gestiones administrativas para obtener la información que se requiere y proceda a adoptar una decisión definitiva frente al tema con miras a dar cumplimiento deber de actuar de forma célere y eficiente en los asuntos judiciales.

Atentamente.


MARIA YAZMIN CRUZ MAHECHA

Procuradora 379 Judicial Penal I de Bogotá